

1439
semilla de centenos y Cinqüenta veintio el Consejo Justi-
zia y Regimto. desta Villa es dueño los Señores D. Pero
nimo Lopez Diaz Alcalde ma. bremie por ausencia el
Señor propietario que lo es esta dha Villa Juan Mag. con
los Cavalleros Regidores que firmaran, y con asistencia
de Juan franco del Puerto y Torrella por Sindico
Qual se acordó lo siguiente

Mediante a que en el Partido desta Villa queda muy
poco trigo que se cria de una dozentas y tantas fanegas
y que este es un año de mucha necesidad de que se esta pasando
de y que se necesita el comprar trigo para que no falte
el abasto del comun, y que se repodra encontrar segun
lo abastado el año de quarenta y tres pesos mas o menos
segun se ay informado y el Sr. Comisario y llavero, y
que si ello se necesita, o bien de una el precio el Sr. o
de la parte de mas por lo que se acordó que el Caballero por
Sindico se le de comision y en el dia de hoy se que de oho
Partido media fanega de trigo para que haya se a
mas y con la ma. de necesidad de quenta desta Villa
de los Panes que valieren haciendole de treinta alanzas
Cada una para tomar la providenz. a comben-
te
de grano de D. Augustin Portillo Dip, luego en esta Villa se le
dio comision para comprar quaxo dozentas fanegas
de trigo y el abastado comun por lo estrecho el tpo, y
corta porcion que quedava en el Partido, y haciendo
echo Cartas Diligenzias volo se ha podido comprar
quarenta fanegas de Mallorca. Alfaro de trigo
de Andaluzia de Turcadas de quarenta y cinco de
la Encom. que todo havia nose an ajustado, por
haverse aumentado su administraz. y quinze de Co-
legio de la Comp. nueve de treinta y ocho, y seis a